



Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por RAUL SOLANO PARODI, contra ORANGEL CAROLINA BOLIVAR TORRES, Radicación: 44 279 40 89 001 00 2023 00288 00

Como quiera que dentro del presente proceso los demandados fueron notificados del auto admisorio de la demanda, a través de curador ad Litem doctora BLANCA ELSY BUITRAGO, quien contestó la misma allanándose a lo que se pruebe y no presentó excepciones de mérito, por lo que se procederá a dar aplicación al artículo 98 del Código general del Proceso inciso primero.

Mediante auto del 13 de octubre del 2023, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de RAUL SOLANO PARODI, contra ORANGEL CAROLINA BOLIVAR TORRES, *por las siguientes sumas de dinero:*

Por concepto de capital vencido la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, (\$25.000.000), Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de febrero de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación

También se ordenó a la demandada a cancelar lo adeudado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia, que fue notificada al demandado por emplazamiento de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

Es procedente seguir adelante la ejecución, por lo que al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, en aplicación a lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

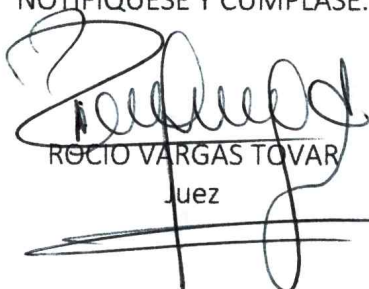
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo proferido en contra de la demandada ORANGEL CAROLINA BOLIVAR TORRES.

SEGUNDO: ALLEGAR liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: liquidar las COSTAS a cargo de los demandados, tásense por secretaría. Fíjense como agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez